

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 162

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ELIMINAR EL PUESTO NUMERO 28440 DE SUPERVISOR DE CONSERJE II Y CREAR UN PUESTO DE CONDUCTOR I EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, PROGRAMA CUIDADO AL ENVEJECIENTE, ESTABLECER REQUISITOS, ESCALA RETRIBUTIVA PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

- Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la eliminación del puesto de Supervisor de Conserje II y la creación de un puesto de Conductor I en el servicio de carrera.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 9 DE ABRIL DE 1991.
- Sección 1ra. : Eliminar como por la presente se elimina un puesto de Supervisor de Conserje II y crear como por la presente se crea un puesto de Conductor I en el servicio de carrera.
- Sección 2da. : El puesto tendrá las siguientes funciones:
- Conducirá una guagua para transportar participantes del Hogar de Envejecientes asignado y esporádicamente a funcionarios a los sitios designados en asuntos oficiales.
- Transportará alimentos, materiales, suministros y equipo utilizando una camioneta o guagua.
- Mantendrá récords de los viajes realizados, incluyendo en los mismos horarios de salida y llegada, personal y equipo transportado.
- Será responsable por el mantenimiento preventivo y la custodia durante la operación del vehículo asignado para llevar a cabo las tareas de mensajero.
- Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:
- Conocimiento de la leyes y reglamentos de tránsito vigentes.
- Conocimiento de la rutas a seguir en sus viajes.
- Algún conocimiento de mecánica de equipo automotriz.

habilidad para recibir y seguir instrucciones verbales y escritas.

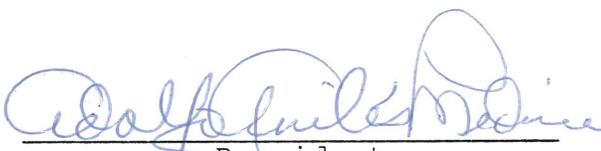
Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.

Destreza en el manejo de vehículos de motor livianos.

Haber aprobado el octavo grado de escuela intermedia.

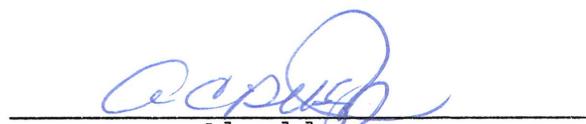
Poseer Licencia de Chofer expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

- Sección 4ta. : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta. : Este puesto estará en la Escala 5 con una retribución mensual de \$515 a \$675 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 6ta. : Este puesto tendrá un período probatorio de seis (6) meses.
- Sección 7ma. : Este puesto de Conductor I será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el puesto que se esta eliminando de la Partida 46.10.41.111.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
 \_\_\_\_\_  
 Presidente

  
 \_\_\_\_\_  
 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de abril de 1991.

  
 \_\_\_\_\_  
 Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

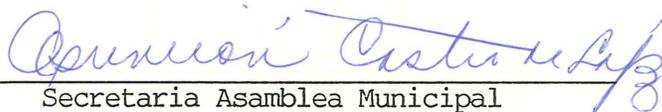
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 162, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de abril de 1991.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido de la Honorable Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de abril de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal